



Publicada en el D. 21595 del 15 de mayo de 1987  
Derogada por Resol. N° C.39/91

C.P.

150

# Ministerio de Economía

## Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 20 de febrero de 1991

VISTO la Resolución N° C.71/87, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente flexibilizar el plazo de comunicación de finalización de traslado de productos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

#### RESUELVE:

- 1°.- Derógase el Punto 4.4 - Anexo I de la Resolución N° C.71/87.
- 2°.- La comunicación de finalización de traslado deberá efectuarla el receptor en la dependencia de su jurisdicción y en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días corridos de producida. A tal efecto acompañará el Formulario MV-02 debidamente cumplimentado conforme a lo estipulado en el Anexo de la Resolución N° C.46/89.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C- 218



*[Signature]*  
Ing. Agr. CARLOS EDGARDO MENER  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
Ing. Agr. EDUARDO A. MENEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
JUAN B. MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
CARLOS MUÑOZ  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
JUAN JOSE AZCONA  
DIRECTOR CONSEJERO

2550